

STS de 27 de julio de 2010, recurso 1137/2007

En los procesos de selección con curso de formación, el número de personas aprobadas puede exceder el de plazas convocadas (acceso al texto de la sentencia)

El supuesto de hecho es el siguiente: en un proceso de selección autonómico que incorpora una fase de oposición seguida de un curso selectivo -que se valora como apto o no apto-, el número de personas aprobadas por el órgano selectivo en la fase de oposición coincide con el de plazas convocadas.

Dado que las bases no establecían expresamente que el órgano selectivo no propondría más aprobados que plazas convocadas, el TS entiende que los aspirantes que superaron la fase de oposición deberían haber accedido al curso selectivo posterior.

Para fundamentar tal decisión, el TS se remite al art. 25 de *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba lo reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado*, que dispone que "el proceso selectivo podrá comprender, además de las pruebas selectivas, un **curso selectivo** o un periodo de prácticas. **Sólo en el primer caso, el número de aprobados en las pruebas selectivas podrá ser superior al de plazas convocadas**".

Así pues, **el TS remite la concreción de las personas aprobadas a la finalización del curso selectivo**, una vez obtenida la puntuación final del proceso y sin que aquellas puedan exceder el número de plazas convocadas.

Aunque en este supuesto todos los aspirantes resultaron aptos al curso selectivo, el TS argumenta que ello habría podido ser diferente si hubieran asistido otros aspirantes.